

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 24 de agosto de 2023

Proceso: **11001-31-10031-2021-00622-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN LIFE SIZE

Inicio audiencia: 3:35 p.m. del 24 de agosto de 2023

Fin audiencia: p.m del 24 de agosto de 2023

INTERVINIENTES

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

Se deja constancia que a la diligencia concurre de forma virtual el demandante señor JORGE LEONARDO GUZMAN MONTOYA, su apoderado JAIRO ANDRÉS HERNANDEZ PERAZA, la demandada señora ANDREA ESPERANZA REYES RIVERO, su apoderado en sustitución GUSTAVO ADOLFO VARGAS GONZALEZ

INVENTARIOS Y AVALUOS – AUDIENCIA ART 501 C.G.P.
LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE ANDREA
ESPERANZA REYES RIVERO Y JORGE LEONARDO GUZMAN MONTOYA.

Se deja constancia que en esta diligencia se presentó el escrito de inventarios y avalúos que fuera remitido al correo electrónico del juzgado por los apoderados de las partes, doctores JAIRO ANDRÉS HERANDEZ PERAZA Y LA Doctora DORA ISABEL CHACON CHACON, aagregados en la carpeta digital No, 29 que contiene el expediente. Teniendo en cuenta los citados escritos se presentan las siguientes partidas:

ACTIVO	VALOR PARTIDA
<i>PARTIDA PRIMERA: Inmueble apto. interior 2, que hace parte del edificio Bifamiliar, urbanización la Aurora, ubicado en la transversal, 14T No. 68A-29 Sur de esta ciudad, M.I. 50S-968780</i>	\$194'929.500
<i>PARTIDA SEGUNDA: Inmueble -ubicado en el primer sector AZ El palmar, urbanización poblado turístico San Marcos, vereda Llano</i>	\$315.000.000

<i>del Pozo y los Monos del Municipio de Ricaurte-Cund, M.I. 307-40771.</i>	
<i>PARTIDA TERCERA: Derecho de cuota equivalente al 20% del apto, interior 2, que hace parte del edificio Bifamiliar, ubicado en la Transversal 14 T- NO. 68 a-25 Sur de esta ciudad, identificado con M.I. 50S-968762</i>	<i>\$39'221.400</i>
<i>PARTIDA CUARTA: Vehículo marca Chevrolet, línea SAIL, modelo 2015, color plata brillante, placa UCW-850..</i>	<i>\$26'000.000</i>
<i>PARTIDA QUINTA: Cesantías correspondientes al señor JORGE LEONARDO GUZMAN MONTOYA consignadas en la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía Caja Honor.</i>	<i>\$3'000.000</i>
<i>PASIVOS PARTE DEMANDANTE</i>	
<i>PARTIDA PRIMERA: Crédito hipotecario Banco Davivienda No. 5700006800661133</i>	<i>\$198.246.220</i>
<i>PARTIDA SEGUNDA: Crédito exprés fijo No. terminado en 5900006800862440 Banco Davivienda</i>	<i>\$98.100.986</i>

El apoderado Dr. GUSTAVO ADOLFO VARGAS GONZALEZ objeta la partida segunda del pasivo. Se le corre traslado al abogado del demandante. Conforme a lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 501 del C.G.P., y según lo peticionado por las partes, se decretan las siguientes pruebas: se tendrá en cuenta la documental aportada con el escrito de inventarios y avalúos, se le concede el término de 15 días a la parte demandante allegar las constancias con los créditos que fueron incluidos en el crédito inventariado en la partida segunda del pasivo. Además, se ordena oficiar a los bancos DAVIVIENDA, crédito express fijo No. 5900484900127701, tarjetas de crédito 4593210844055228, 5523360091260419, 4410800035870962, Banco de Occidente crédito rotativo - libranza 268200076896, Banco Finandina crédito 1150558945 y Banco Caja social Crédito de Consumo 30016645221, para que cada una de dichas entidades bancarias, de acuerdo a los productos bancarios ya señalados, informen la fecha en que se adquirieron los mismos por el señor JORGE LEONARDO GUZMAN MONTOYA, y el valor que fue

cancelado por el banco DAVIVIENDA por compra de cartera respecto de los mismos. A efectos de notificar lo aquí decidido a las aludidas entidades bancarias y sin necesidad de oficio posterior, por la secretaria remítase copia digital de esta decisión. Se le advierte a las mismas, que, en caso de no dar cumplimiento con lo aquí ordenado, se le impondrán las sanciones previstas en el artículo 44 del Código General del Proceso. Para resolver sobre las objeciones planteadas se SEÑALA el día 9 del mes de noviembre del presente año, a la hora de las 2:30 p.m.

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 5:02 a.m. del día 24 de agosto de 2022, se levanta la audiencia

Firmado Por:
Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b248c78edc7e7be866c3ae5a1d1a6981bcd70f517ab8775a2c4842aed1d24c26**

Documento generado en 24/08/2023 06:40:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>